



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 25 de enero de 2016

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 y la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN mediante la Ley N° 27.198 sancionó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, se distribuyeron los créditos hasta el último nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las normas sobre apertura de registros de los créditos distribuidos por la Decisión Administrativa antes citada, como así también, puntualizar determinados aspectos que deberán tener en cuenta los Organismos de la Administración Nacional durante el corriente ejercicio.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 88 y 91 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Normas sobre Apertura de Registros de los créditos establecidos por la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, distribuidos por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que se adjuntan como [Anexo](#) y que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 01

DR. CÉSAR SERGIO DURO
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN